

FICHA TÉCNICA DICTAMEN N° I 74169, “Fiscal de Estado c/ Municipalidad de Leandro N. Alem s/ Inconstitucionalidad Ordenanza 1394/12”.

FECHA: 14 de agosto de 2018

ANTECEDENTES Y CURSO LEGAL PROPICIADO: El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, interpuso demanda originaria de inconstitucionalidad, con sustento en la vulneración de preceptos de orden constitucional que señaló y solicitó que se declarara la inconstitucionalidad de la Ordenanza 1394/12 de la Municipalidad de Leandro N. Alem en los términos de los artículos 161 inciso 1° de la Constitución de la Provincia y 683 y siguientes, del Código Procesal Civil y Comercial. Básicamente esgrimió que en la medida en que se mantuviera la vigencia de la Ordenanza N° 1394/12, se encontraría vetado el ejercicio de la potestad constitucional de la Provincia en materia de juegos azar.

Durante el transcurso del proceso, fue dictada la Ordenanza N° 1559 que derogó a su similar N° 1394/12.

Conferida intervención a la Procuración General en los términos del artículo 687 del Código Procesal Civil y Comercial, esta consideró que correspondería declarar extinguida la controversia por haberse tornado abstracta la cuestión litigiosa (arts. 163 inc. 6°, 2da. parte y concs.; 683 y 688 del CPCC).

SUMARIOS: Cuestión abstracta: La cuestión litigiosa se ha tornado abstracta pues habiendo sido derogada la norma objeto de la acción de inconstitucionalidad y no conservando el actor un interés concreto derivado de la subsistencia de efectos producidos por aquéllas, cualquier decisión al respecto resultaría meramente teórica, inútil e inoficiosa y, por lo mismo, impropia de la función judicial

Interés del accionante: Como ha resuelto reiteradamente la Suprema Corte, los jueces están en condiciones de pronunciarse sobre el contenido de la relación procesal sólo

mientras se mantenga un real interés del accionante. Aunque la causa de una pretensión haya podido presentarse inicialmente como concreta es factible que con posterioridad se torne abstracta (causa I. 3632, "*Federación de Educadores Bonaerenses Domingo Faustino Sarmiento (F.E.B.)*", sentencia, 29-02-2012 y sus citas).

REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES: causas: I. 1279, "*García y Cía. S.A.*", sentencia, 28-11-1989; I. 1437, "*Ramón Rosa y Cía.*", resolución, 13-02-1990; I. 1369, "*Fernández*", sentencia, 13-11-1990; I. 1527, "*Maleic S.A.*", resolución, 24-08-1993, I. 1525, "*Petroken I.P.E. S.A.*" e I. 1526, "*Copetro S.A.*", ambas resoluciones, 31-08-1993; I. 1350, "*Farmacia Gatti Soc. Com. Simple*", sentencia, 23-11-1993; I. 2252, "*Mollo*", sentencia, 22-12-2004; I. 2206, "*FE.CL.BA.*", sentencia, 03-04-2008, I. 71.858, "*Figuroa Alcorta Luis y otro*", sentencia, 06-08-2014; I. 70183, "*Amiero*", sentencia, 15-06-2016.

Causa I. 3632, "*Federación de Educadores Bonaerenses Domingo Faustino Sarmiento (F.E.B.)*", sentencia, 29-02-2012

REFERENCIAS NORMATIVAS:

Arts. 163, inc. 6º, 2da. parte y concs.; 683, 687 y 688 del Código Procesal Civil y Comercial.